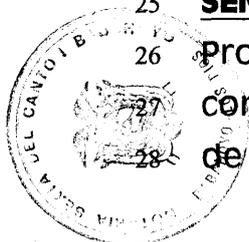




1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑÍA ANÓNIMA COMPMED S.A.**
3 **CUANTIA: \$. 800,00.**

4 En la ciudad de Babahoyo, cabecera cantonal del
5 mismo nombre, Provincia de Los Ríos, hoy nueve
6 de Enero del dos mil seis, ante mí, Abogado César
7 Troya Mayorga, Notario Sexto de éste Cantón,
8 comparecen las siguientes personas: el señor
9 EDWIN JAVIER MANZANO MEDRANO, quien declara
10 ser ecuatoriano, de estado civil Casado, de
11 profesión analista de sistemas, con domicilio en
12 esta ciudad de Babahoyo; el señor JAVIER ALBERTO
13 VILLALVA SAAVEDRA, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 de profesión doctor en medicina veterinaria, con
16 domicilio en esta ciudad de Babahoyo, quienes
17 intervienen por sus propios derechos.- Los
18 comparecientes, por ser mayores de edad, y con
19 la capacidad legal para obligarse y contratar a
20 quienes de conocerles y tenerles presentes, doy
21 fe.- Bien instruidos en la naturaleza, objeto y
22 resultado de esta escritura a la que proceden con
23 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
24 presentan la minuta que es del tenor siguiente:
25 **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los
26 **Protocolos** a su cargo, una escritura de
27 **constitución de compañía**, que se otorga al tenor
28 **de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:**

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo

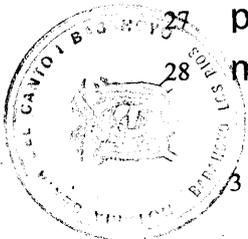


1 **COMPARECIENTES.**- Celebran el presente contrato
2 de constitución de una sociedad anónima y
3 suscriben este instrumento público en calidad de
4 accionistas fundadores, los Intervinientes: EDWIN
5 JAVIER MANZANO MEDRANO, JAVIER ALBERTO
6 VILLALVA SAAVEDRA, **CLAUSULA SEGUNDA:**
7 **DECLARACION.**- Todos los Intervinientes
8 declaramos libre y espontáneamente que: Es
9 nuestra voluntad constituir como en efecto
10 constituimos una compañía anónima uniendo
11 nuestros capitales para participar en los beneficios
12 que reporte de la actividad comercial de la
13 compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
14 accionistas fundadores declaramos que la
15 compañía que constituimos mediante este
16 instrumento se regirá por los siguientes estatutos:
17 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMPMED S.A.-**
18 **Artículo Primero:** De la Denominación,
19 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
20 denomina, **COMPMED S.A.** su nacionalidad es
21 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
22 Babahoyo, Provincia de Los Ríos, República del
23 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o
24 agencias en cualquier lugar del País o del
25 Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la
26 Junta General de accionistas.-**Artículo Segundo:**
27 **Objeto Social.**- La compañía tendrá como objeto
28 social dedicarse a la administración, compra,



1 venta, permuta y arrendamiento de bienes
2 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-
3 En otro orden de las actividades económicas, la
4 compañía también podrá dedicarse a los
5 siguientes rubros industriales y mercantiles: a).-
6 Fabricación, importación, y comercialización de
7 materiales para la construcción, ya sean insumos,
8 productos intermedios o productos finales,
9 además de dedicarse a la construcción,
10 planificación y realización de viviendas, locales
11 comerciales, Lotizaciones, urbanizaciones,
12 construcción de viviendas de utilidad social,
13 edificios, obras civiles, puertos, obras de
14 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, etc.
15 pudiendo participar en licitaciones, concursos de
16 precios públicos, privados, de ofertas, compra de
17 bases calificarse como proveedora y/o vendedora
18 a instituciones públicas y privadas nacionales o
19 extranjeras, dentro y fuera del país b).-
20 Importación, exportación, representación,
21 distribución y comercialización de vehículos
22 automotrices, de motores, repuestos, accesorios,
23 insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
24 artículos de ferretería industrial, de
25 electrodomésticos, de partes y circuitos
26 electrónicos, de productos de consumo masivo,
27 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
28 médicos, así como insumos agrícolas e

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo



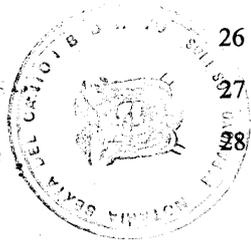
Ab. César Troya Mayorga
NOTARIO

1 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
2 comercialización y exportación de productos
3 bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
4 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
5 virtud la compañía podrá montar laboratorios de
6 larvas, como también podrá vender, arrendar,
7 reparar o permutar embarcaciones pesqueras.
8 Como actividad conexas a la actividad pesquera
9 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
10 compañía podrá procesar industrialmente los
11 productos bioacuáticos, y comercializarlos en el
12 mercado nacional o en el exterior, construir
13 astilleros y embarcaciones de toda clase de
14 materiales, tamaños, y utilidad, d).- Fabricación,
15 importación, representación, distribución y
16 comercialización de artículos de oficinas, tales
17 como máquinas de escribir, computadoras,
18 fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
19 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas
20 de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).-
21 Importar, comercializar, representar,
22 remanufacturar y distribuir partes, piezas,
23 suministros, accesorios y programas de
24 computadoras, de dedicarse a su ensamblaje y
25 reparación; la elaboración de programas de
26 computación para usos como: Contabilidad,
27 archivos y todo tipo de procesos comerciales o
28 industriales. El arriendo y subarriendo de Internet



1 e instalación de Cyber café. El diseño y desarrollo
2 de páginas Web, de programas de enseñanza de
3 los distintos lenguajes que utilizan las
4 computadoras. f).- Se dedicará al diseño,
5 instalación, mantenimiento, reparación íntegra o
6 parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
7 refrigeración y unidades de acondicionamiento de
8 aire de uso doméstico, industrial, comercial y
9 naval; incluye trabajos en electromecánica en
10 general, también podrá importar, distribuir y
11 representar marcas registradas en
12 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
13 equipos y conjuntos en sistemas de
14 acondicionamiento de aire, refrigeración y
15 además piezas electromecánicas, eléctricas y
16 electrónicas, pudiendo también formular planes y
17 programas de mantenimiento preventivo y
18 correctivo de sistemas y unidades de refrigeración
19 y acondicionamiento de aire. g).- Cultivo y
20 procesamiento industrial de todo género de
21 productos agrícolas. Producción, distribución,
22 comercialización, importación y exportación de
23 productos y sub-productos, e insumos agrícolas.
24 h).- Avicultura, Apicultura; i) Selección y
25 adiestramiento de personal para empresas; j).-
26 Fomento y desarrollo del turismo nacional e
27 internacional dentro y fuera del territorio
28 Nacional, mediante la instalación y administración

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexta de Babahoyo

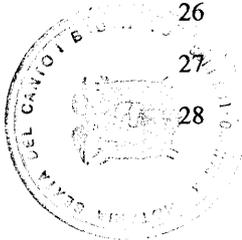


1 de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
2 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
3 comerciales, ciudades vacacionales, parques
4 recreacionales naturales y mecánicos; k).- Podrá
5 instalar y administrar agencias de publicidad y
6 diseño gráfico, l).- A través de terceros podrá
7 prestar toda clase de servicios de transporte de
8 carga liviana, pesada y de personas, pudiendo
9 prestar servicios accesorios a este ramo como
10 fletes, mudanzas etc. m).- Dedicarse a la
11 manipulación de carga en las instalaciones
12 portuarias públicas y privadas dentro del
13 territorio nacional y contratar, el personal
14 adecuado, así como estibadores. n).- Operar como
15 consolidadora de carga, ñ).- Establecer toda clase
16 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
17 publicaciones. o).-Confeccionar artículos para el
18 hogar, fabricas, institutos educativos, etc. p).-
19 Prestar servicios como constructora a personas
20 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras; q).-
21 Administrar centros educativos escuelas
22 academias y colegios. r).- Dedicarse a la
23 explotación minera y forestal, s).- Participar en
24 concesiones de bienes públicos y privados t).-
25 Prestar servicios de asesoramiento en todas las
26 actividades económicas enmarcadas dentro de los
27 presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto
28 que la compañía, realizara actos y/o contratos de



1 intermediación financiera. Finalmente, la
2 compañía podrá realizar todo acto y contrato
3 permitido por la Ley, que tenga relación con su
4 objeto social. **Artículo Tercero: Del Capital**
5 **Social.-** El capital suscrito de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un valor nominal de
9 UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica
10 cada una, numeradas del cero cero uno al
11 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
12 serán firmados por el Presidente o el Gerente de
13 la compañía indistintamente, y cada Título puede
14 comprender una o varias acciones.- En lo que se
15 refiere a la propiedad, pérdida o anulación de los
16 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que
17 para esos efectos determinará la Ley de
18 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.-** El plazo
19 de duración de la compañía es de CINCUENTA
20 AÑOS, contados desde la inscripción de este
21 instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
22 Babahoyo. **Artículo Quinto: Del Gobierno y**
23 **Administración de la Compañía.-** El órgano de
24 gobierno es la Junta General de Accionistas, los
25 administradores son el Presidente y el Gerente
26 indistintamente. **Artículo Sexto: Del Órgano**
27 **Supremo:** La Junta General formada por los
28 accionistas legalmente convocados y reunidos es

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo

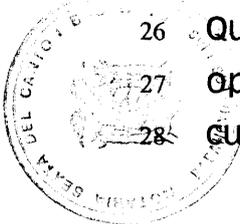


1 el órgano supremo de la compañía. **Artículo**
2 **Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y**
3 **Extraordinarias de Accionistas.-** Las Juntas
4 Generales de Accionistas serán ordinarias y
5 extraordinarias y se reunirán en el domicilio
6 principal de la compañía, salvo la excepción
7 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
8 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
9 cada año, dentro del primer, trimestre posterior a
10 la fecha de finalización del ejercicio económico
11 anual de la compañía, para tratar de los asuntos
12 que le competen por mandato de la Ley.- Las
13 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
14 cuando fueren convocadas y en ellas como en las
15 ordinarias, se tratarán de los asuntos
16 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
17 Generales serán presididas por el Presidente o
18 Gerente de la compañía indistintamente y a falta
19 de estos por la persona que elijan los
20 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y
21 en su falta la persona que fuere designada en cada
22 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo**
23 **Octavo: De las Convocatorias a Junta General**
24 **de Accionistas.-** La Junta General de Accionistas,
25 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
26 Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
27 extraordinarias las convocarán los mismos
28 funcionarios en cualquier época, a iniciativa



1 propia o a solicitud de los accionistas que
2 representan por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
4 asuntos especificados en su pedimento que de no
5 ser atendido dentro de quince días -contados
6 desde la presentación de la solicitud escrita, dará
7 derecho al o los accionistas peticionarios, a
8 recurrir a la Superintendencia de Compañías,
9 solicitando dicha convocatoria. -En caso de
10 urgencia, el Comisario puede convocar a Junta
11 General.- Las convocatorias a Junta General se las
12 hará por medio de uno de los periódicos de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con ocho días de anticipación por lo
15 menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
16 día, hora y objeto de la reunión, y además,
17 personalmente por escrito con los mismos
18 requisitos exigidos en estos estatutos para la
19 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho,
20 la Junta General de Accionistas se entenderá
21 convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que
23 se encuentren presentes todo el capital pagado y
24 los asistentes acepten por unanimidad la
25 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho
26 que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
27 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
28 cuales no se considere suficientemente

Ab. César Troya Mayorga
Notario Séxto de Babahoyo

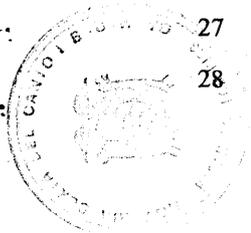


1 informado.- El Acta de la Junta Universal de
2 Accionistas debe ser suscrita por todos los
3 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
4 serán especial e individualmente convocados sin
5 que su inasistencia cauce la postergación de la
6 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no
7 pudiere reunirse por falta de quórum en primera
8 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad
9 del capital pagado, se procederá a una segunda
10 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
11 treinta días de la fecha fijada para la primera
12 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
13 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
14 primera.- Toda resolución sobre asuntos no
15 expresados en la convocatoria es nula, salvo las
16 excepciones legales, particularmente las que se
17 refieren a la suspensión, remoción y
18 enjuiciamiento de administradores y revocación
19 de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
20 **Noveno: Del Quórum de la Junta General de**
21 **Accionistas.**- El quórum que se requiere para que
22 la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
23 primera convocatoria es la representación de por
24 lo menos el cincuenta por ciento del capital
25 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
26 reunirán en segunda convocatoria, con el número
27 de accionistas presentes, sea cual fuere la
28 representación del capital social pagado,



1 debiendo advertirse este particular en la
2 convocatoria.- **Artículo Décimo: Del Derecho a**
3 **voto en la Junta General de Accionistas.**- Cada
4 una de las acciones en que se divide el capital
5 social, si está liberada, dará derecho a un voto en
6 las Juntas Generales de Accionistas, y las no
7 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría numérica.- **Artículo Undécimo: De la**
10 **Concurrencia a la Junta General de**
11 **Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán
12 los accionistas personalmente o por medio de
13 representante acreditado mediante carta dirigida
14 al Presidente o al Gerente de la Compañía,
15 conferidas especialmente, a no ser que se haya
16 otorgado Poder General.- La Junta General de
17 Accionistas estará presidida por el Presidente o el
18 Gerente de la compañía, el Gerente actuará de
19 secretario y de no poder hacerlo los accionista
20 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios
21 de la compañía no pueden representar a los
22 accionistas.- **Artículo Duodécimo: De las**
23 **Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las
24 atribuciones que le señala expresamente la Ley y
25 de la plenitud de poderes para resolver todos los
26 asuntos relativos a los negocios sociales,
27 corresponde privativamente a la Junta General de
28 Accionistas el conocimiento y resolución de Los

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo

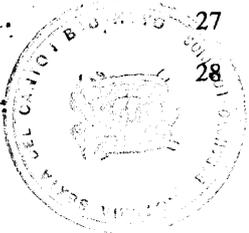


1 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al
2 Gerente, así como a su Comisario principal y uno
3 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,
4 balances y los informes que presentaren el
5 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
6 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas
7 que se susciten en relación con las disposiciones
8 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
9 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos
10 en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,
11 transformación, disolución y liquidación de la
12 compañía y nombrar uno o más liquidadores,
13 siempre en número impar; e) Todos los demás
14 asuntos que le estuvieren sometidos por
15 disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo**
16 **Tercero: Las Actas de las Juntas Generales de**
17 **Accionistas.-** De cada sesión de Junta General de
18 Accionistas se redactará un Acta en idioma
19 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,
20 escritas a máquina o en computadora en el
21 anverso y reverso, y debidamente foliadas.-
22 Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de
23 la compañía.- En caso de Junta Universal, el Acta
24 será firmada por todos los asistentes bajo sanción
25 de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto De la**
26 **Administración y Representación de la**
27 **Compañía.-** La administración y representación
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará



1 a cargo del Presidente y del Gerente, quienes
2 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
3 funciones.- **Artículo Décimo Quinto.- De la**
4 **elección del Presidente y del Gerente y de la**
5 **Compañía.** -El Presidente y el Gerente de la
6 Compañía serán elegidos por la Junta General de
7 Accionistas para un periodo de cinco años,
8 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - Para
9 ejercer estas funciones no se requiere ser
10 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo**
11 **Sexto; De las Atribuciones y Deberes del**
12 **Presidente.- Primero.** - Representar a la
13 compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
14 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y
15 presidir las sesiones de Junta General de
16 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones
17 conjuntamente con el Gerente o quien actué de
18 Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas
20 y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-**
21 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la
22 Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
23 **Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del**
24 **Gerente.- Primero.-** Representar a la compañía
25 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
26 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un
27 informe relativo a la marcha y situación de la
28 compañía y al resultado de sus funciones y

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo

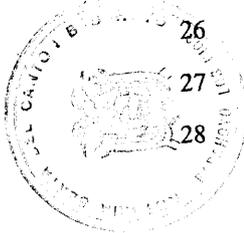


1 presentar a la Junta General Ordinaria
2 adjuntando el balance y las cuentas anexas;
3 **Tercero.** -Velar por la buena marcha de la
4 sociedad; **Cuarto.** -Ejercer las demás atribuciones
5 que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-
6 **Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al**
7 **Gerente de la Compañía.**- En los casos de falta,
8 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo
9 en el ejercicio de sus funciones, se convocará
10 inmediatamente a la Junta General de Accionistas
11 para que proceda a la designación de la persona
12 que ha de reemplazarlo, en cada caso. **Artículo**
13 **Décimo Noveno: De la Fiscalización de la**
14 **Compañía.**- La Junta General de Accionistas elegirá
15 cada año un Comisario Principal para que examine
16 la marcha económica de la compañía e informe de
17 ella a la Junta General de Accionistas deberá
18 nombrar un Comisario suplente, quien deberá
19 actuar por falta o impedimento del Titular.-
20 **Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal**
21 **de la Compañía.**- De las utilidades que resulten de
22 cada ejercicio económico se separará un
23 porcentaje no menor del diez por ciento, que será
24 destinado a formar el fondo de reserva legal de la
25 compañía, hasta que este alcance por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social.- En la
27 misma forma deberá ser reintegrado el fondo de
28 reserva legal, si este después de constituido



1 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
2 General de Accionistas podrá además acordar la
3 formación de un reserva especial estableciendo el
4 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
5 mismo que se deducirá después del fondo de
6 reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero: Del**
7 **Reparto de Utilidades.**- De los beneficios anuales,
8 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por
9 ciento para ser distribuido entre los accionistas en
10 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
11 resolución unánime en contrario de la Junta
12 General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo**
13 **Segundo: De la Disolución Anticipada de la**
14 **Compañía.**- Aparte de las causas legales, la
15 compañía podrá disolverse aún antes del
16 vencimiento del plazo contemplado en estos
17 estatutos. La misma sesión de Junta General en
18 que se resuelva la disolución anticipada, designará
19 la o las personas que deberán actuar como
20 liquidadores, siempre en número impar,
21 señalándose las facultades que se les otorgue para
22 el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA**
23 **CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los
24 contratantes, esto es, los accionistas de la
25 compañía COMPMED S.A., declaran que las
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
27 que se divide el capital social, han sido
28 íntegramente suscritas por los Intervinientes en la

Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo



1 siguiente forma: el señor EDWIN JAVIER MANZANO
2 MEDRANO, ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,
3 equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los
4 Estados Unidos de Norteamérica, el señor JAVIER
5 ALBERTO VILLALVA SAAVEDRA ha suscrito
6 CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
7 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
8 Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la
10 compañía COMPMED S.A., declaran haber pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
12 acciones suscritas, del modo en que a
13 continuación se indica:- El señor- EDWIN JAVIER
14 MANZANO MEDRANO, ha pagado en numerario la
15 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos
16 de Norteamérica, y el señor, JAVIER ALBERTO
17 VILLALVA SAAVEDRA ha pagado en numerario la
18 cantidad de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos
19 de Norteamérica.- En consecuencia el capital
20 pagado de la compañía asciende a la suma de
21 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 Norteamérica .-La diferencia del capital suscrito y
23 no pagado, será pagado en la caja de la compañía
24 dentro de un plazo no mayor de un año a
25 contarse desde la fecha de inscripción de la
26 escritura constitutiva de la compañía en el
27 Registro Mercantil del Cantón Babahoyo.-
28 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las

Babahoyo, 9 de Enero 2006

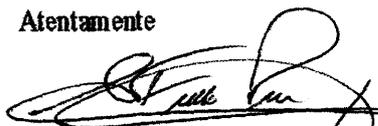


Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación COMPMED S.A. la cantidad de USD 200.00 (Doscientos dólares 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas .

EDWIN JAVIER MANZANO MEDRANO	USD 100.00
JAVIER ALBERTO VILLALVA SAAVEDRA	100.00
TOTAL	USD 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente


Ing. Fernando Proaño García
GERENTE SUC. BABAHOYO



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Babahoyo 9 de Enero de 2006

ING. CESAR TROYA MAYORCA
NO. 810 SECTO DE BABAHOYO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7075559

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALBAN YANEZ CARLOS ALFONSO

Fecha de Reservación: 03/01/2006 15:30:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPME S.A.
Aprobado

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 02/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Babahoyo 9 de Enero de 2006
ABG. CESAR TROYA MAYORGA
NOTARIO SEXTO DE BABAHOYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 MANZANO MEDRANO EDWIN JAVIER
 17 OCTUBRE 1977
 QUITO/GONZALEZ SUAR
 002-0219 00419
 RECIPAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1977

13303000



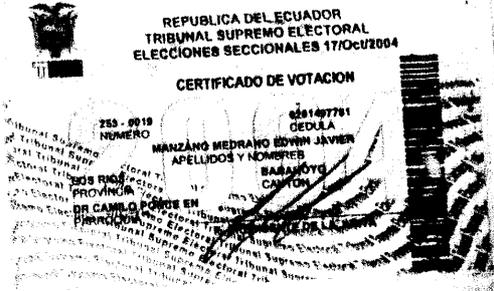
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA
 MANZANO MEDRANO EDWIN JAVIER
 17 OCTUBRE 1977
 QUITO/GONZALEZ SUAR
 002-0219 00419
 RECIPAR SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1977



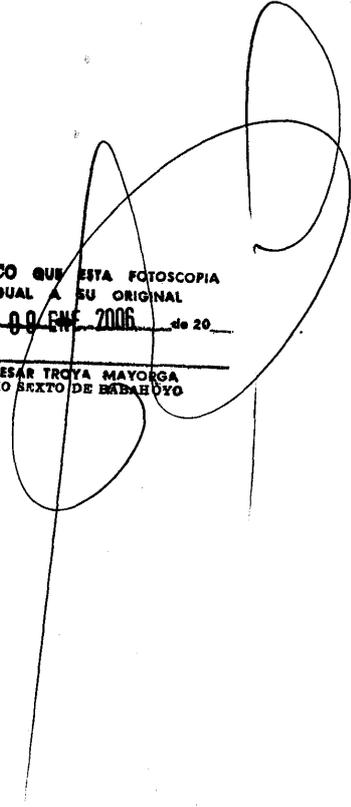
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION

253-0018
 NUMERO
 020107781
 CEDULA
 MANZANO MEDRANO EDWIN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 BABAHoyo
 CANTON




**CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
 ES IGUAL A SU ORIGINAL**
 Babahoyo 09 ENE 2006 de 20
ABG. CESAR TROYA MAYORGA
NOTARIO SEXTO DE BABAHoyo



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO DANIELA NARCISA FREIRE REYES
SUPERIOR DR. MED. VETERINARIA
SIXTO VILLALVA
AIDA SAAVEDRA
BABAHYO 19/08/2004
19/08/2016



CIUDADANIA 120313489 E
VILLALVA SAAVEDRA JAVIER ALBERTO
LOS RIOS/BABAHYO/CLEMENTE BAQUERIZO
Nº AGOSTO 1977
002-0040-01892 M
LOS RIOS BABAHYO
CLEMENTE BAQUERIZO 1977

Javier Alvaro S



REN/0181009
LOS

CIUDADANOS

Voted no marcado su fecha y cumplir la obligación
de votar en las elecciones del 17 de Octubre del 2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES REGIONALES 2006

CERTIFICADO DE VOTACION

2006-0007
VILLALVA SAAVEDRA JAVIER ALBERTO
LOS RIOS
BABAHYO
DR. GABRILO PONCE EN
PRESENCIA DE LA JUNTA



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL

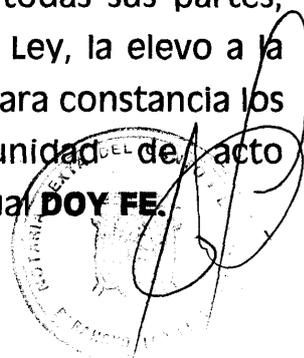
Babahoyo 09 FEB 2006 de 20

ABO. CESAR TROYA MAYORGA
NOTARIO SEXTO DE BABAHYO

[Large handwritten signature]



1 demás cláusulas de estilo necesarias para la
2 perfecta validez y perfeccionamiento de este
3 instrumento. Hasta aquí la minuta que ha sido
4 copiada fielmente y firmada por el Abogado
5 Carlos Alban Yáñez, con registro profesional seis
6 mil trescientos cuatro del colegio de Abogados del
7 Guayas. Leída que les fue a los comparecientes, el
8 contenido de la minuta, de principio a fin, en alta
9 y clara voz, por mi el Notario Público, los
10 comparecientes se ratifican en todas sus partes,
11 por lo que de conformidad a la Ley, la elevo a la
12 categoría de escritura pública.- Para constancia los
13 comparecientes firman en unidad de acto
14 conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**



15
16

17
18 **SR. EDWIN JAVIER MANZANO MEDRANO**
19 **C.C. N° 020149778-1**

20
21

22
23 **SR. JAVIER ALBERTO VILLALVA SAAVEDRA**
24 **C.C. N° 120313488-5**

25
26
27 **Ab. César Troya Mayorga**
28 **Notario Sexto de Babahoyo**

17 **Ab. César Troya Mayorga**
NOTARIO

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN BABAHOYO

gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**,
que sello y firmo en esta ciudad de Babahoyo a los seis
días del mes de Enero del año dos mil seis.



Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo

Abg. Cesar Troya M.
NOTARIO



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo ordenado en el Art. Segundo de la Resolución N° 06-G-IJ-0000364, dictada el señor Ab. **Carlos Teran Buanaño** Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el dieciséis de enero del año 2006, en la presente fecha, queda inscrita ésta Resolución y la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPMED S.A.**, bajo el N° 8 que corre a fojas 46 a la 61 y anotada con el Repertorio N° 7277 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, veintitrés de enero del dos mil seis.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 00001283

Guayaquil,

23 ENE 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMP MED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO